



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 45687  
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 12/05/2023  
REF.:Comunic 29857 /23

Señor:

**MINISTRO DE GESTION PUBLICA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de  
DIPUTADOS

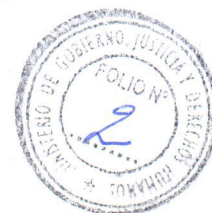
.....  
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.  
Salúdole muy atentamente.



Abog. María Soledad Senn  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



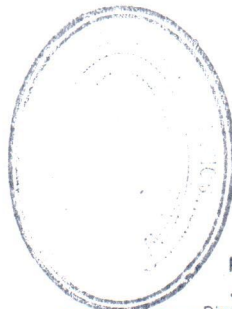
SANTA FE, 4 de mayo de 2023.

Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 46621 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a dar adecuado cumplimiento a la Ley Provincial 13687 y celebre los convenios respectivos con las municipalidades y comunas a los efectos de establecer la exención de pago de multas aplicadas a taxis y remises por infracciones, a cambio de efectuar el traslado gratuito de enfermos oncológicos a la de sus respectivos tratamientos.”

Salúdele muy atentamente.



Lic. GUSTAVO RUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA

MARTA BORGARELLO  
JEFE DE DEPARTAMENTO



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública

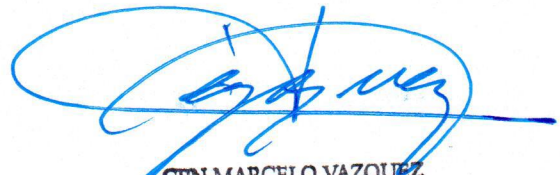


REF.:Exp 02004-0007768-4  
Cámara de Diputados

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 24 de mayo de 2023.-

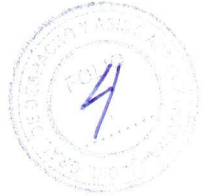
Tomado conocimiento, remítanse la presente a la  
**Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional**, a los fines  
de su conocimiento e intervención.

Oficie la presente de atenta nota de remisión.-



CPN MARCELO VAZQUEZ  
SECRETARIO PRIVADO  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

gv


[Contacto](#)

## SISTEMA DE INFORMACIÓN DE NORMATIVA (SIN)

MENU

**LEY 13687**

Número:

13687

Fecha:

30-11-2017

Firmantes:

 ASEGURADO, FERNANDO DANIEL; BONFATTI,  
 ANTONIO JUAN; FASCENDINI, CARLOS ALCIDES;  
 GONZÁLEZ RAIS, MARIO CÉSAR

Temas:

SALUD; TRANSPORTE

Descripción:

ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR EL TRAYECTO HACIA Y DESDE EL HOSPITAL, SERVICIO O CENTRO DE SALUD DONDE RECIBEN LAS PRESTACIONES MÉDICAS ASISTENCIALES PARA LAS PERSONAS QUE RECIBAN TRATAMIENTO MÉDICO POR PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS. Promulgada el 09-01-2018; Art. 57 C.P.; Publicada en el B.O. el 16-01-2018. Origen: P.L.

Jurisdicción:

Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe

Texto completo:

Archivo	Descripción	Tamaño	
Ley 13687 .pdf	Ley-Original	348.47 kB	<a href="#">Descargar</a>

[Descargar](#)

RSS / SUSCRIPCIÓN A NOTICIAS


**Santa Fe**  
 Provincia

 Centro Único de Atención: 0800-777-0801  
 Lunes a viernes de 8 a 18 hs  
 © Atribución-CompartirIguual 2.5 Argentina





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** Las personas carentes de recursos económicos que reciban tratamiento médico por patologías oncológicas gozan de la gratuidad en el transporte terrestre de pasajeros por el trayecto hacia y desde el hospital, servicio o centro de salud donde reciben las prestaciones médicas asistenciales correspondientes. El beneficio se hace extensivo a su acompañante, en los casos en que se acredite la necesidad de su asistencia.

**ARTÍCULO 2.- Requisitos.** Son requisitos para acceder al beneficio establecido en el artículo 1:

- a) certificado médico en el que conste el diagnóstico, expedido por el efector público provincial en el que se trate, con la firma del jefe del servicio de oncología o la del director y, en su caso, con indicación expresa de la necesidad de asistencia del paciente por un acompañante;
- b) constancia actualizada de domicilio o residencia del paciente;
- c) informe socioeconómico realizado por un asistente social que certifique que el paciente no posee recursos económicos para solventar el gasto de pasaje.

**ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4.- Implementación.** La Autoridad de Aplicación debe extender la documentación identificatoria, cuyo diseño y realización no debe implicar ningún tipo de discriminación ni costo para el paciente.

**ARTÍCULO 5.- Acuerdos.** El Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos necesarios con las empresas de transporte terrestre, las que deben garantizar la disponibilidad de pasajes a los pacientes oncológicos, de acuerdo a la necesidad de desplazamiento que demanden sus tratamientos.

**ARTÍCULO 6.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días de su promulgación, a fin de establecer las comodidades que deben

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



otorgarse a los pacientes transportados, las características de la documentación que deberán exhibir para recibir el beneficio y las sanciones aplicables a las empresas de transporte en caso de inobservancia de la presente ley.

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.**



ANTONIO JUAN BONFATTI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



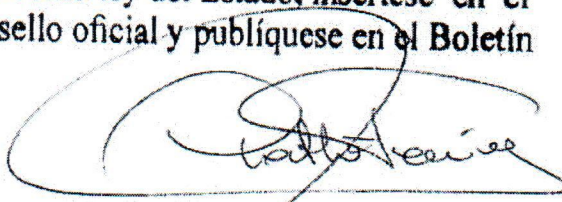
G.P.N. CARLO A. ESCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

D. Fernando Daniel Asegurado  
Subsecretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 09 ENE 2018

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-



PABLO GUSTAVO FARIAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Y REFORMA DEL ESTADO



Cámara de Senadores  
de la Provincia de Santa Fe

## FICHA DE LEY

Fecha: 05/06/2023  
Página: 1 de 1

### 1 FICHA DE LA LEY

**N° Ley:** 13687  
**Estado Normativa:** Vigente  
**N° de expediente:** 34989-J L  
**N° de Boletín:** 25976  
**Fecha Sanción:** 30/11/2017  
**Fecha Promulgación:** 09/01/2018  
**Fecha Publicación:** 16/01/2018  
**Asunto:** Gratuidad en el transporte terrestre de pasajeros por el trayecto hacia y desde el hospital, servicio o centro de salud donde reciben las prestaciones médicas asistenciales, para las personas carentes de recursos económicos que reciban tratamiento médico por patologías oncológicas: Establécese.

### 2 AUTORES DEL PROYECTO

CAPITANI, Danilo Hugo Jose

### 3 ANEXOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### 4 NOTAS ACLARATORIAS

#### Actualizaciones que recaen sobre el texto de la Ley

La presente Ley no tiene actualizaciones que recaigan sobre su texto registradas en el sistema

Dirección General de Compilación de Leyes

Av. General López 3055 Subsuelo, (3000) Santa Fe | Tel: (0342) 4844200 Int 1121 | [compilaciondeleyes@senadosantafe.gob.ar](mailto:compilaciondeleyes@senadosantafe.gob.ar)





Ref.: **Expediente N° 02004-007768-4.-**  
Ley 13687 - Gratuidad en el traslado terrestre  
para pacientes oncológicos para su trata-  
miento en hospitales o centros de Salud  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 de junio de 2023.-

### **Al Señor Ministro de Gestión Pública**

Vienen a esta Secretaría las actuaciones de referencia, mediante la cual la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita se celebre convenios con las Municipalidades y Comunas de la Provincia de exención de multas aplicadas a taxis y remises por infracciones, a cambio de efectuar el traslado gratuito de enfermos oncológicos para la realización de los respectivos tratamiento, en el marco de la Ley 13687.

No habiendo encontrado antecedentes de la reglamentación de la misma, como tampoco de la autoridad de aplicación, sugerimos el envío de las presentes actuaciones al MINISTERIO DE SALUD y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE por considerar que dicha temática se encuentra estrechamente relacionada con las funciones de dichos organismos.

No obstante lo expuesto, quedamos a disposición para cualquier colaboración que se pueda prestar desde esta Secretaría.

Sirva la presente de atenta nota.



Psic. **JOSE FREYRE**  
Secretario de Integración y  
Fortalecimiento Institucional  
Ministerio de Gestión Pública



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública



REF.: Expte. N° 02004-0007768-4

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de junio de 2023.-

Con el informe elaborado por área competente de ésta Área , remítanse las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención de la **Secretaría de Transporte** y/o la Secretaría de Salud .

Sirva la presente de atenta nota.-

  
CPN MARCELO VAZQUEZ  
SECRETARIO PRIVADO  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Son: 10fs.

gv



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



REF. EXPTE. N° 02004-0007768-4

Sres. Secretaría de Salud

Vienen a consideración a ésta Secretaría las actuaciones de referencia, mediante la cual la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita se celebre convenios con las Municipalidades y Comunas de la Provincia de exención de multas aplicadas a taxis y remises por infracciones, a cambio de efectuar el traslado gratuito de enfermos oncológicos para la realización de los respectivos tratamientos, en el marco de la Ley N° 13687.-

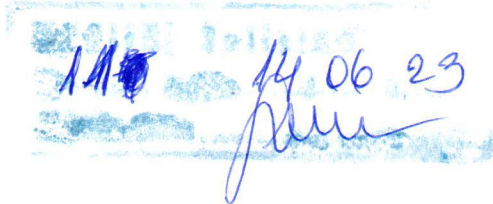
En función a ello se informa que ésta Secretaría de Transporte no posee ninguna competencia sobre la habilitación de los taxis y remises. Dicha competencia corresponde a los Organismos Municipales o Comunales.-

Sirva la presente de atenta nota.-

SECRETARIA DE TRANSPORTE  
SANTA FE, 12 de Junio de 2023



Dr. OSVALDO OSCAR MIATELLO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Secretaría de Salud  
MESA DE ENTRADA  
RECIBIDO

Fecha: 15/06/23

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Santa Fe, 16 de Junio de 2023.-

EXPEDIENTE Nro: 02004-0007768-4.-

REF: CAMARA DE DIPUTADOS.

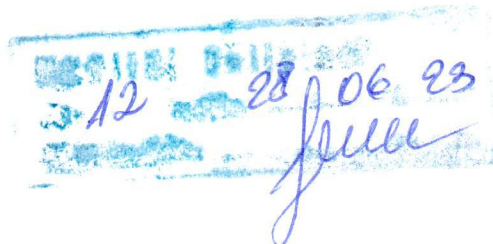
Atento a lo solicitado en autos por la Honorable Cámara de Diputados REMITASE a la **Secretaría de Municipios y Comunas** para su conocimiento, consideración y continuidad del trámite según estime corresponder, en las áreas bajo competencia.

Oficie de atenta nota.

DR. JORGE A. PRIETO  
Secretario de Salud  
MINISTERIO DE SALUD  
Provincia de Santa Fe

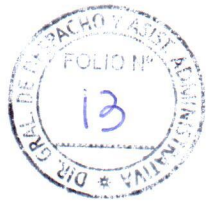


NA/v.c.



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"  
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

MINISTERIO DE SALUD  
Secretaría de Salud  
Juan de Garay 2880 CP3000 – Tel. 0342- 4588800 int. 3202/3159/3167-



Ref.: **Expediente N° 02004-0007768-4.-**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
s/ Ley N° 13687 – gratuidad en el traslado terrestre p/ pacientes  
oncológicos para su tratamiento en Hospitales o Centros de Salud

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 4 de julio de 2023.-

Con lo informado por esta Secretaría a fojas 9 y lo actuado en los ámbitos de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a fojas 11; y la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud a fojas 12, elévense las presentes actuaciones a conocimiento y conformidad del señor **MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA**.

Sirva la presente de atenta nota.



  
Psic. **JOSÉ FREYRE**  
Secretario de Integración y  
Fortalecimiento Institucional  
Ministerio de Gestión Pública



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública



REF.: Expte.Nº 02004-0007768-4

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 05 de julio de 2023.-

Con el informe correspondiente realizado por Área ministerial, envíese la presente actuación a la **Subsecretaria de Asuntos Legislativos** para el envío a Cámara de Origen.

Sirva la presente de atenta nota.-

MARCOS CORACHI  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

Son:fs14

gv





**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Derechos Humanos

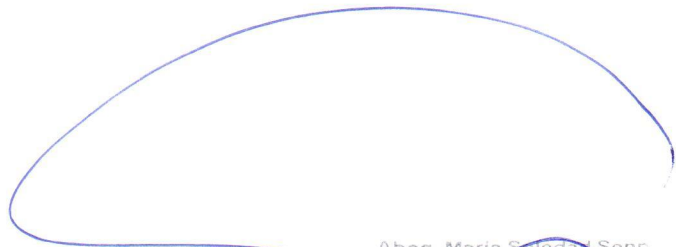
NOTA N°: 20793 SANTA FE 01 AGO 2023

**HONORABLE CÁMARA**  
**DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En respuesta a la **Comunicación N° 29857/23** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 13.687 y celebrar los convenios respectivos con las municipalidades y comunas a los efectos de establecer la exención de pago de multas aplicadas a taxis y remises por infracciones, a cambio de efectuar el traslado gratuito de enfermos oncológicos a la locación de sus respectivos tratamientos.

Se remite **Expediente N° 02004-0007768-4** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 3 a 13, avalada por el Ministro del área a fs. 14.

Atentamente.

  
Abog. María Soledad Senn  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos**

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

1983/2023 - 40 Años de Democracia